DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares Torre Alta, S.L., CIF: B- 30503510, por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia", por importe de 5.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/07/2020 19:26:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA FINANCIAR EL APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA-MURCIA

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico.
4. Documento contable
5. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de la Dirección General de Movilidad y Litoral de fecha 17 de junio de 2020.
6. Conformidad al texto del Convenio por parte de Autocares Torre Alta, S.L.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
9. Borrador del Convenio.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 18/2020/04 de “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares Torre Alta, S.L., para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia”, por importe de 5.000,00 €.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, figura el proyecto de gasto nominativo 44678, subproyecto 044678200004, a Autocares Torre Alta, S.L, CIF: B-30503510, para “el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia”, por importe 5.000,00 euros con cargo a la Partida 14.04.00.513A.477.60.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 25 de junio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares Torre Alta, S.L., CIF: B- 30503510, por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia”, por importe de 5.000,00 euros, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con nº de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos

a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, por una cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- <u>Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.</u>

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administrador Único de Autocares Torre-Alta, S.L.,**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Vicente Pérez Romero** .

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral de fecha 17 de junio de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares Torre Alta, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia", por importe de 5.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 25 de junio de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares Torre Alta, S.L., con CIF: B-30503510, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 El Rellano-El Fenazar-Molina-Murcia".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Informe Jurídico

ASUNTO: Ayudas de tráfico débil a Autocares Torre Alta SL para el sostenimiento del equilibrio económico financiero en líneas de tráfico débil en la concesión MUR -090 El Rellano el Fenazar Molina de Segura.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente línea de la concesión MUR 090 el Rellano - el Fenazar- Molina de Segura cuya explotación corresponde a Autocares Torre Alta viene soportando en el servicio regular de transporte público de viajeros un desequilibrio económico financiero al tratarse de servicios que se desarrollan en una comarca con una estructura demográfica y territorial de características rurales e infraestructura de menor accesibilidad respecto de otros núcleos, obteniéndose unos ingresos que no garantizan un nivel mínimo de cobertura respecto de los costes que acarrea la explotación de dichas concesión.

La cantidad para restituir el desequilibrio tiene el carácter de subvención nominativa como tal prevista con un importe de hasta 5.000 € en la LGPCARM para el año 2020 en la partida 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Obra en el expediente Convenio para instrumentar dicha subvención y conformidad de dicha mercantil al texto del mismo, que carece de carácter contractual conforma a las exigencias de actividad excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con todo lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo para la aprobación de la propuesta remitida que puede elevarse a la superioridad pudiéndose elevar al Consejo de Gobierno para su autorización.

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 25/06/2020 10:07:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 25/06/2020 19:07:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Referencia: **031606/1700098537/000001**
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47760**	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**044678200004**	A AUTOC.TORRE ALTA S.L.AP.LINEAS DEBIL T
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.LIN.DEB.TRAF.MUR-090 EL RELLANO TRANSPORTE DE VIAJEROS

Perceptor	**1000015715** B30503510 AUTOCARES TORRE ALTA SL
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*********5.000,00*EUR CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********5.000,00* **EUR** CINCO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	

F. Preliminar	**18.06.2020**	**F. Impresión**	**18.06.2020**	**F.Contabilización**	**00.00.0000**	**F.Factura**	**00.00.0000**

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 que contempla en su Anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público regular de viajeros, que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, colaborando en el mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

Visto que el fomento del transporte público de viajeros por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a estas empresas para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Visto que conforme a dicha política de fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera ,que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios, y los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 11/06/2020.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Transportes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 11/06/2020.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 15/06/2020.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510**,** por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a las concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

Segundo.- Conceder a la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, una subvención nominativa por importe máximo CINCO MIL EUROS (5.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, subproyecto 044678200004, para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, subproyecto 044678200004, Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTRAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con nº de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, por una cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su

finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administrador Único de Autocares Torre-Alta, S.L.,**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Vicente Pérez Romero** .

MUNUERA MANZANARES, MARINA 17/06/2020 20:47:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

D. Vicente Pérez Romero, con NIF _ _ _ _ _ _ _ _ en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, con cargo al presupuesto 2020,** que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en ……, a …… de …… de 2020.

Fdo.: D. Vicente Pérez Romero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con nº de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando

desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, por una cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- <u>Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.</u>

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administrador Único de Autocares**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Torre-Alta, S.L.,**
	Vicen

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada, en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera ,que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios, y los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, una subvención nominativa, con un importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00) €, destinada a AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Es objeto de este convenio, la regulación de una subvención mediante concesión directa, prevista nominativamente en los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., para compensar la baja rentabilidad de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

En virtud de lo expuesto se proponen el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, que se adjunta como Anexo.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

VºBª EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio-Sergio Sánchez-Solís de Querol
(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con nº de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros

prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, por una cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su

finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administrador Único de Autocares Torre-Alta, S.L.,**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Vicente Pérez Romero** .

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:25:42 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa AUTOCARES TORRE ALTA , S.L.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:26:03 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Dentro de las concesiones de titularidad autonómica se encuentra la MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA, cuya explotación le corresponde a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., a la que se instrumenta una compensación económica para contribuir al mantenimiento de dicha concesión en la que concurren circunstancias económicas y sociales que han originado una baja rentabilidad, con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

B.-IMPACTO ECONOMICO

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I una subvención nominativa, por un importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTORCARES TORRE ALTA, S.L, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020.

- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:26:03 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

- El impacto presupuestario puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias.

- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 a enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidos de su ámbito de aplicación incluye a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".*

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera.
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

VºBª El Jefe de Servicio de Transportes
Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol
(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 11/06/2020 08:26:03 SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 11/06/2020 09:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES TORREA ALTA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA –MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. Vicente Pérez Romero, con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES TORRE-ALTA S.L., con C.I.F. B30503510, en calidad de Administrador Único de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 11 de abril de 1996 otorgada ante el Notario D. Francisco Coronado Fernández, con nº de protocolo 616, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos

a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F. B30503510, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla, en su anexo I, una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, por una cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44678.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, destinada a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- <u>Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L.</u>

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., con C.I.F B-30503510, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-090 EL RELLANO-EL FENAZAR-MOLINA, una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 44678, para apoyo a líneas de débil tráfico.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES TORRE ALTA, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administrador Único de Autocares Torre-Alta, S.L.,**
José Ramón Diez de Revenga Albacete	**Vicente Pérez Romero** .